



## PLAN ANDALUZ DE CONTROLES E INSPECCIONES EN SANIDAD ANIMAL (PAIS)

### PROGRAMA DEL DE CONTROL OFICIAL DE LA HIGIENE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

#### versión **28-01-2020**

Nota Importante.- Este Plan de Control se ha definido únicamente en el Ámbito de las Competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las novedades sobre la anterior versión de **25-02-2019** se han puesto de diferente color

Índice

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Denominación y ámbito de aplicación del programa.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Normativa.....</b>	<b>6</b>
3.1. Normativa comunitaria.....	6
3.2. Normativa nacional.....	7
3.3. Normativa Autonómica.....	8
<b>4. Objetivos.....</b>	<b>8</b>
4.1. Objetivo General.....	8
4. Objetivos Especificos.....	9
<b>5. Autoridad competente de Control (Autoridad competente Oficial/Delegada).....</b>	<b>10</b>
5.1. Autoridad Competente designada para el control.....	10
5.2. Delegación de Tareas en Órganos Externos.....	11
<b>6. Laboratorios Oficiales de Control.....</b>	<b>12</b>
<b>7. Mecanismos de Coordinación.....</b>	<b>12</b>
7.1. Ministerio de Agricultura , Pesca y Alimentación .....	12
7.2. Otras Comunidades Autónomas.....	12
7.3. Coordinación dentro de la CAPyDER.....	12
<b>8. Personal a cargo de los controles y del análisis de las muestras oficiales.....</b>	<b>12</b>
8.1. Personal de la Administración.....	12
<b>9. Descripción del Programa de Control.....</b>	<b>13</b>
<b>10. Seguimiento del Programa e Informes de resultados.....</b>	<b>20</b>
10.1. Seguimiento del programa.....	20
10.2. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas.....	20
10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos:.....	21
10.4. Revisión del programa de control.....	22
<b>11. Registros de control y Sistema documental.....</b>	<b>22</b>
11.1. Registros de control.....	22

	11.2. Registros de control.....	23
<b>del</b>	<b>12. Procedimientos de evaluación y Verificación de la eficacia del sistema (Supervisión Control Oficial).....</b>	<b>23</b>
	<b>13. Procedimientos de evaluación y Verificación de la eficacia del sistema.....</b>	<b>23</b>
	<b>14. Planes de Contingencia.....</b>	<b>23</b>
	<b>15. Relación con otros planes de control en otros ámbitos, sectores o fases de la cadena alimentaria.....</b>	<b>24</b>
	<b>16. Auditoria del Programa de Control.....</b>	<b>24</b>
	<b>17. Métodos usados para asegurar la eficacia del control.....</b>	<b>27</b>

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 3/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6Ntxot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. Introducción.

El [Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible](#) indica que la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera desempeñará, además de las competencias que le atribuyan otras disposiciones, la prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosanitaria, la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias y sanidad animal en general.

El Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias Ganaderas (P.A.I.S.) es una herramienta para desarrollar una parte de las competencias anteriormente descrita, se estructura en programas formados por una base legislativa, unos objetivos, instrucciones de procedimiento y documentos de trabajo. Existiendo un flujo de información entre los servicios periféricos, encargados de llevar a cabo las actuaciones y los servicios centrales encargados de supervisión, para así conseguir un **una mejora** de dichas actuaciones.

En este marco desde el 1 de enero de 2006 se aplica en toda la Unión Europea un nuevo paquete de medidas de higiene de los alimentos, con el objetivo principal de incrementar el nivel de seguridad alimentaria de los alimentos y con ello la confianza del consumidor final. Este nuevo marco legislativo consolida, simplifica y unifica la reglamentación anterior mediante un enfoque basado en el riesgo.

El “Paquete” de higiene introduce legislación horizontal a través de la cadena alimentaria “de la granja a la mesa” y extiende, por primera vez, requisitos básicos de higiene alimentaria para el sector de producción primaria.

Siguiendo la filosofía de las medidas legislativas de higiene alimentaria, el productor es el primer responsable de la seguridad de sus producciones. Por ello, el productor debe demostrar la implantación de un método que le permita conocer y controlar los peligros asociados a las actividades de su explotación. Los autocontroles y la trazabilidad permiten al productor cumplir con los requisitos de higiene alimentaria y asegurar sus producciones.

Estas obligaciones del productor han de ir acompañadas de medidas eficaces de control, así el [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#), establece en el artículo 4 la designación de las autoridades competentes y que está garantizarán la eficacia de los controles, que dispongan de los medios adecuados y que se dispongan de instalaciones para poder llevar a cabo con eficacia los controles oficiales.

Durante los años 2007 a 2010 se ha llevado a cabo en España el primer Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Actualmente, se está llevando a cabo el tercer PNCOCA (2016-2020), por lo que se hace necesario abordar un nuevo periodo de control de la implementación de la normativa vigente, elaborando un nuevo programa de control oficial de higiene de la producción primaria.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 4/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El [Reglamento \(CE\) 178/2002 DEL Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria](#), se crea la autoridad europea de seguridad alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, otorga al ganadero la consideración de empresa alimentaria y por tanto está sujeto a los controles e inspecciones desde la perspectiva de la Seguridad Alimentaria.

En base a estas normativas los EEMM han elaborado sus propios programas de control, de tal forma que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), ha elaborado el programa nacional con el objetivo de unificar en un solo control todos aquellos aspectos básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de controlar la higiene de una explotación ganadera, sin entrar en otros controles que se rigen por normativas específicas.

De esta forma quedaran incluidos en el programa todos los aspectos de higiene de la explotación ganadera, gestión básica de la sanidad animal, gestión de subproductos, gestión del uso de medicamentos veterinarios y gestión documental de los registros obligatorios de la explotación entre otros.

En Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora, la elaboración del programa autonómico de control corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, el cual incluye los aspectos reflejados en el párrafo anterior.

Así va a recoger la gestión de la recogida de cadáveres, y de otros subproductos de origen animal no destinados a consumo humano que se generan en las explotaciones **que** ha de realizarse de acuerdo a la normativa comunitaria aplicable desde el 4 de marzo de 2011, con el fin de prevenir y reducir al mínimo los riesgos para la salud pública y la salud animal que entrañan dichos productos y en particular, preservar la seguridad de la cadena alimentaria humana y animal.

Este programa de control incluye además el control de los productos destinados a la alimentación de los animales y el control de los requisitos de higiene en la explotación ganadera que establece el [Reglamento \(CE\) nº 183/2005](#), por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, puesto que la alimentación animal se configura como un elemento fundamental a controlar en las explotación ganadera, al constituir el primer eslabón de la cadena de producción de alimentos de origen animal.

Por otro lado, los incumplimientos de este Programa Andaluz de control oficial de la higiene de la producción primaria ganadera, se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecidos en las distintas normas de aplicación como la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, el [Real Decreto 1945/1983, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria](#) y el [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#) sobre controles oficiales, así como cualquier normativa sectorial o de sanidad animal relacionada.

Con el inicio del año 2020 ha entrado en vigor el [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#) relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, por el que se derogan entre otros el Reglamento nº882/ 2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 5/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 2. Denominación, ámbito y límites de aplicación del programa.

El presente Programa de Control se denomina: Programa de Control Oficial de la Higiene en las Explotaciones Ganaderas, a partir de aquí cuando se refiera se escribirá como Programa.

NOTA: El documento de este Programa de control, resultados de los controles y documentos asociados son públicos y están publicados en la página Web de la Consejería.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-hp-primaria.html>

### 2.1. Ámbito de aplicación.

El programa de control abarca los siguientes puntos:

1. - Las condiciones generales de higiene de la explotación ganadera.
2. - Los registros que deben ser mantenidos de forma obligatoria.
3. - La gestión sanitaria global de la explotación.
4. - La gestión adecuada de la alimentación de los animales.
5. - La gestión de los subproductos derivados de la actividad ganadera.
6. - El uso racional de los medicamentos veterinarios.

### 2.2. Límites de aplicación.

- Explotaciones con animales de producción cárnica:

La producción o la cría de animales destinados a la producción de alimentos en la explotación así como el transporte de animales productores de carne a un mercado o un matadero, o el transporte de animales entre las explotaciones.

- Explotaciones de producción láctea:

No se considera producción primaria en la producción de leche, el transporte, desde el establecimiento de producción primaria (explotación) hasta los centros de recogida o hasta un establecimiento de transformación de la leche, salvo que se encuentren en el mismo lugar de producción o anexos al él.

- Explotaciones de producción de huevos:

La producción, la recogida de huevos, el transporte entre edificios, y el almacenamiento de los huevos en el lugar de producción.

- Explotaciones de producción de miel:

La apicultura propiamente dicha (incluso en caso de que las colmenas se encuentren lejos de las instalaciones del apicultor), la recogida de la miel, su centrifugación y el envasado o embalaje en las instalaciones del apicultor.

- Explotaciones de producción de caracoles:

La producción o la cría de caracoles en la explotación, su reproducción en el medio natural y su transporte a un establecimiento. También se considera producción primaria el envasado y acondicionamiento de caracoles vivos dentro de las instalaciones del productor.

- Explotaciones de caza de silvestre:

Será producción primaria hasta el transporte de las piezas de caza al centro de recogida que se encuentra o no dentro del mismo lugar de producción

### **2,3 Universo de explotaciones objeto de control del programa.**

Se consideran susceptibles de control oficial dentro de este programa cualquier *explotación ganadera de producción y reproducción de cualquier especie* (con excepción de las de producción de acuicultura), entendida como tal, aquella explotación que mantiene y cría animales, con objeto de obtener un fin lucrativo de sus producciones

Por tanto quedan excluidas aquellas explotaciones denominadas de *autoconsumo*, por destinar su producción al consumo familiar sin que en ningún caso se comercialice parte alguna de la misma.

De igual manera quedaran excluidas aquellas explotaciones que por ser consideradas de *pequeño tamaño*, definidas en el punto 9.5.1., que no consideran un riesgo a tener en cuenta en este programa de control. En todo caso, la autoridad competente podrá considerar en cualquier momento su control, por la obtención de alguna información de otro programa de control que le haga suponer que pueda existir riesgo para la salud pública.

Así mismo podrán ser sometidas a control en el caso de que se desarrolle alguna norma nacional para este tipo de explotaciones de pequeño tamaño.

También están incluidas, con sus particularidades propias las **ganaderías extensivas** con las mismas exclusiones en cuanto al autoconsumo y al tamaño según las especies.

Por último se consideran también objeto de control las siguientes *explotaciones ganaderas especiales (según su definición para REGA)*:

- *Tratantes u operadores comerciales (excluidos los de pequeño tamaño según punto 9.5.1.*
- *Plazas de toros permanentes (se excluyen las que no lleguen a 10 festejos anuales)*
- *Pastos permanentes que albergan animales de explotación sin base territorial*
- *Centros de Testaje, selección y reproducción animal.*

## **3. Normativa.**

La normativa de aplicación y la guías de buenas practicas están publicada en :

[https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-](https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion)

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 7/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6Ntxot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

[control/paginas/programas-hp-primaria.html](http://control/paginas/programas-hp-primaria.html)

Página web de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/Higiene-de-la-produccion-primaria-ganadera/higiene-ganadera/default.aspx>

Guía de buenas prácticas

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/publicaciones/>

## 4. Objetivos

### 4.1. Objetivo General.

Este programa de control tiene como objetivo general asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de higiene de la producción primaria para reducir los riesgos que puedan afectar a la seguridad alimentaria y la sanidad animal mediante la adopción a nivel de explotación por parte del operador, de prácticas correctas de higiene, bioseguridad y el uso correcto de los medicamentos veterinarios y en particular de los antibióticos

### 4. Objetivos Específicos.

Mejorar el control de los registros de explotación obligatorios.

Para conseguir el objetivo general se establecerá un control integral sobre todas las actividades de la explotación ganadera que se relacionen con las normas básicas de higiene tanto del animal, su alimentación, su salud y su entorno, como de sus producciones, como son:

Las condiciones generales de higiene de la explotación ganadera

Los registros que deben ser mantenidos de forma obligatoria

La gestión sanitaria global de la explotación

La gestión adecuada de la alimentación de los animales

La gestión de los subproductos derivados de la actividad ganadera

El uso racional de los medicamentos veterinarios

Los objetivos específicos perseguidos en la aplicación de este plan consistirán en la mejora de los valores de la verificación de la eficacia de los controles, que se expresan en el punto 13 de este programa. Estos valores se publicarán junto con los resultados de los controles.

## 5. Autoridad competente de Control (Autoridad competente Oficial/Delegada).

### 5.1. Autoridad Competente designada para el control.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la autoridad competente de control es la La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El centro directivo responsable del diseño y evaluación del Programa es la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG). La ejecución

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 8/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de los controles será función de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, perteneciente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Las unidades administrativas con rango de Servicio directamente responsables de la gestión e implantación del sistema de control en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el Servicio de Sanidad Animal y el Servicio de Inspección Agroalimentaria.

Se ha firmado “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la Agapa de sus competencias y funciones a través de las Ocas” por parte del Viceconsejero en fecha 02/10/2017. Este documento concreta funciones y responsabilidad de los órganos y unidades administrativas e indica:

- **Centros directivos centrales de la Consejería:** son los órganos que, en ejercicio de sus respectivas competencias, realizan la planificación y coordinación de las funciones y competencias que tiene atribuida la Agencia; es decir, la aplicación de planes, programas o realización de actuaciones de cualquier índole que por sus características requieran de su ejecución con los recursos humanos y materiales de las OCAs, siempre que estas actuaciones respondan a las competencias propias de la Agencia y se desarrollen conforme a las previsiones del contrato plurianual de gestión, el plan de acción anual correspondiente y el protocolo que, en su caso, se haya aprobado por el Consejo Rector de la Agencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 e) de los Estatutos de la Agencia. También podrá consistir en la ejecución de una encomienda de gestión a la Agencia conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable a esta figura.

- **Servicios Centrales de la Agencia** (<https://www.agapa.junta-andalucia.es/portal/>): bajo esta denominación se agrupan las personas titulares de los órganos superiores de gobierno, así como las respectivas unidades administrativas que de ellos dependan, las cuales trasladarán a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en su condición de direcciones provinciales de la agencia, los planes, programas y demás actuaciones que la Agencia debe ejecutar en el marco de la planificación realizada por los centros directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que se llevarán a cabo por las OCAs. En esta tarea, los servicios centrales de la Agencia desarrollarán cuantas reuniones, encuentros y directrices se estimen necesarios con el personal de la DT para organizar los recursos de las OCAs de manera eficiente y coordinada, de forma que se asegure el resultado final esperado. A tal efecto, se establecen los niveles de planificación y coordinación que se recogen en el anexo a este protocolo.

Con la finalidad de favorecer la coordinación dentro de la propia Agencia, los servicios centrales darán traslado a las jefaturas de área provinciales de los planes, programas y demás actuaciones que la Agencia debe ejecutar

- **Delegaciones Territoriales de la CAGPDS**

(<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/consejeria/delegaciones.html>): son los órganos directivos periféricos de la CAGPDS que, en su condición de direcciones provinciales de la agencia organizan, coordinan y supervisan los trabajos que las OCAs deban desarrollar en ejecución de los planes, programas y demás actuaciones planificadas por los centros directivos centrales de la Consejería a la Agencia en el marco de sus competencias. Del mismo modo, le corresponderá la gestión y tramitación de los recursos humanos y económicos de las OCAs necesarios para la ejecución de estos trabajos. En esta tarea, las personas titulares de las DD.TT. contarán con la estructura y recursos personales y materiales de la DT en tanto que dirección provincial de la agencia, especialmente la Secretaría General

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 9/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Provincial y jefaturas de servicio competentes según la materia, así como la asistencia que las jefaturas de área provincial puedan darle como parte de la estructura periférica de la AGAPA.

- **Secretarías Generales Provinciales:** son los servicios periféricos provinciales de la CAGPDS, adscritos a la Delegación Territorial, cuya función es la coordinación de las actividades de los servicios provinciales y de las OCAs, adquiriendo una posición clave en el funcionamiento del sistema de relaciones y responsabilidades que se establece en este protocolo.

- **Jefaturas de Área Provincial:** son las personas que ejercen la coordinación del personal laboral de catálogo de la Agencia, con dependencia orgánica de la AGAPA y funcional del Director Provincial. Sus funciones estarán orientadas a la gestión de recursos humanos y de administración general del personal bajo su dependencia. En el ámbito de las competencias de la Dirección Provincial se coordinarán con las Secretarías Generales Provinciales.

- **Oficinas Comarcales Agrarias (OCAs):** son las unidades administrativas que bajo la dirección de la persona titular de la dirección de la OCA, ejecuta las actuaciones requeridas a la Agencia por los órganos directivos centrales de la Consejería. De dicha ejecución se dará cuenta a las personas responsables de los servicios de la DT competente según la materia, con conocimiento de las jefaturas de área provinciales. Las personas responsables de los servicios de la DT reportarán a las unidades administrativas competentes y, en su caso, a los órganos superiores de gobierno de la Agencia, el resultado obtenido; lo anterior, sin perjuicio de su comunicación directa a los órganos directivos centrales de la Consejería en ejercicio de sus funciones y competencias asignadas.

Las funciones bajo responsabilidad de cada uno de estos centros directivos, sin perjuicio de lo establecido en el [Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible](#) y el [Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía](#) son las siguientes:

► **Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La elaboración del Plan de Control a desarrollar en Andalucía, en base a los criterios establecidos en el Programa Nacional de Control, normativa de aplicación y criterio autonómico.
- La aprobación y ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Desarrollo de la normativa autonómica.
- Realizar un análisis de los controles de verificación (documentales e in situ) realizados para evaluar la eficacia del Programa de Control.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia Comunidad Autónoma y con el

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 10/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Informar al MAPA de los resultados de la aplicación del programa.

- Elaborar el Plan Anual de Control con la planificación de la muestra a controlar (MCI correspondiente al subprograma de control de explotaciones ganaderas, condiciones de mantenimiento de los animales en las explotaciones).
- Remitir anualmente la MCI (aleatoria y dirigida) a controlar a la AGAPA.
- Coordinación con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Coordinación con los Servicios de Producción Agrícola y Producción Ganadera.

► **Delegaciones Territoriales:** Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- Coordinar, planificar y evaluar el Programa de Control en su ámbito territorial. Las Delegaciones Territoriales, en el ámbito provincial, sin perjuicio de las competencias de la AGAPA, coordinarán las actuaciones de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados del Programa de Control.
- Grabación de la documentación necesaria en las aplicaciones informáticas, de acuerdo al presente Programa.
- Así mismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.
- Emisión de los informes y propuestas de control recogidos en el presente Programa.
- Mantener actualizados los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- - Ejecución de las actuaciones y controles de verificación que correspondan.

► **Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:**

Las competencias del personal perteneciente a este centro directivo son:

- La ejecución y desarrollo del Plan de Control por parte del SIA de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Informar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de los resultados de los controles.
- Gestionar y planificar los recursos humanos y materiales para la ejecución de los controles oficiales.
- Realizar las auditorías del presente programa por parte de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.
- Formación del personal encargado de los controles oficiales.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 11/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Emitir y enviar los informes y documentación al Servicio de Sanidad Animal y a las Delegaciones Territoriales de acuerdo a lo recogido en el presente programa.
- Colaborar con las Delegaciones Territoriales en el mantenimiento actualizado de los datos de titularidad, estructuras, capacidades, censos, y orientaciones zootécnicas de las explotaciones en SIGGAN.
- Realizar la coordinación y seguimiento de la ejecución de dicho programa, así como la evaluación de los mismos en el ámbito de sus competencias.
- Informar al Servicio de Sanidad Animal del resumen anual de controles efectuados en el marco del programa de acuerdo al excell que se enviará desde el Servicio de sanidad Animal a la AGAPA

## 5.2. Delegación de Tareas en Órganos Externos.

No está prevista la delegación de tareas en órganos externos para la ejecución del Programa.

## 6. Laboratorios Oficiales de Control.

No está prevista en la normativa la participación de ningún laboratorio nacional de Referencia.

## 7. Mecanismos de Coordinación.

### 7.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Periódicamente están establecidas una serie de reuniones de coordinación con el Ministerio, a través de reuniones de coordinación constituida por representantes tanto de la administración central como de las comunidades autónomas.

La identificación de este órgano según se indica en la pagina web del MAPA <https://www.mapa.gob.es/es/>

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

C/Almagro, 33 – Madrid 28010

Tel. 91 347.5046/42-Fax 91 347.8248 [bn-dgspa@mapama.es](mailto:bn-dgspa@mapama.es)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

C/ Almagro, 33 – 5ª Planta 28010 - Madrid

Tel. 91 347.8295 -Fax 91 347.8299 [sganimal@mapama.es](mailto:sganimal@mapama.es)

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como responsable de la coordinación del Programa, es la que asiste a la mesa de coordinación en representación de la Comunidad Autónoma de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 12/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Andalucía.  
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera  
C/ Tabladilla, s/n  
41013 - Sevilla  
Teléfono:955 03 22 79  
Email:l-info.dgpag.capder@juntadeandalucia.es

## **7.2. Otras Comunidades Autónomas.**

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera prestará asistencia y colaboración cuando una autoridad competente de otra comunidad autónoma u otro organismo la solicite, y coordinará las actuaciones necesarias para la realización del Programa en otras comunidades autónomas.

## **7.3. Coordinación dentro de la CAPDER.**

### Coordinación con Delegaciones Territoriales y la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como competente en la coordinación del presente programa en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, realizará reuniones de coordinación con las Delegaciones Territoriales y con la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria. Cualquier actualización de este Programa formará parte de las reuniones que el Servicio de Sanidad Animal tenga a bien convocar, **bien presenciales o por videoconferencia. En este sentido se aplicará lo indicado en el “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la AGAPA de sus competencias y funciones a través de las OCAs”, emitido por la Viceconsejería con fecha 02/10/2017.**

A continuación dirección donde se identifica y se da la dirección de las DDTT

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/consejeria/delegaciones.htm>

### Coordinación con los Servicios de Producción Ganadera y Producción Agrícola de la DGPAG.

Dada la implicación de este programa, es de interés, que los futuros borradores del mismo y sus documentos sean conocidos por los Servicios de Producción Ganadera y Producción Agrícola, **ya que, desde el Servicio de Producción Agrícola, se realizan todos los controles de Condicionalidad, y como se establece en este mismo programa, la parte aleatoria de la MCI de los controles en relación al mantenimiento de los animales en las explotaciones ganaderas, se hace coincidir con los controles de relacionado con programas de seguridad alimentaria principalmente, por lo que deben ser conocedores de los requisitos a controlar en relación a este programa de control.**

Por otra parte, es el Servicio de Producción Ganadera el que gestiona el REGA, siendo responsable de dar de baja una explotación cuando hay incumplimientos de de higiene de la producción primaria en los que existe una sentencia judicial que requiere esta medida. En estos casos, se remitirá toda la información pertinente a dicho Servicio.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 13/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 7.4. Coordinación a través de la Herramienta Informática PAIS.

La principal herramienta informática de coordinación interna que se dispone es la aplicación PAIS.

Esta herramienta ha sufrido en los últimos años una importante evolución y mejora. Estas mejoras permiten que las Unidades Gestoras tengan conocimiento en todo momento del grado de ejecución del programa a nivel autonómico, provincial y comarcal, de las medidas ante incumplimientos que se están llevando a cabo y de todas las actuaciones en general que realizan las Unidades Ejecutoras. Esto facilita que la información circule de forma rápida y eficaz, influyendo muy positivamente en la mejora de la eficacia del Programa de Control.

La aplicación PAIS dispone de una serie de utilidades que permiten:

- Conocer los resultados de los controles ejecutados. Esta utilidad permitirá que tanto en SSCC de AGAPA como en la DGPAG se conozcan en todo momento los siguientes aspectos:

- Muestras programadas.
- % Muestras realizadas.
- Resultado numérico de los controles según clasificación del modulo de grabación (nº de inspecciones favorables, no favorables con subsanación y desfavorables con propuesta de acta sancionadora).

- Hacer seguimiento de incumplimientos, esta consulta contendrá número de incidentes con subsanación a verificar, verificados y resultado de estas verificaciones (subsanado, no subsanado, nuevo plazo y expediente sancionador).

- Cerrar el control sin posibilidad de su nueva apertura por parte del inspector. Esta utilidad se denomina Validación de Controles. Excepcionalmente hay casos, que debidamente justificados, pueden dar lugar a la reapertura del control para la modificación de sus datos.



## 7.5. Flujo de información

De los inspectores veterinarios al resto de los órganos

- Los resultados de las inspecciones, los seguimientos y verificaciones se grabaran en la aplicación PAIS antes de que transcurran una semana de la realizar la inspección.
- Los incumplimientos detectados tendrán seguimiento hasta su subsanación según plazo expresados en los documento de control, estas actuaciones se registraran en la aplicación PAIS.
- Los controles con incumplimientos con categorización como sanción , serán tramitados en plazo inferior a 10 días laborables y promovidos al departamento de legislación y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial que corresponda. Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS .
- Las posibles sustituciones, según criterio indicado en este programa, de subexplotaciones serán comunicadas al [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es)
- Reapertura de controles. La aplicación Pais actualmente tiene una utilidad denominada validación de controles, esta cierra el control sin posibilidad de su nueva apertura por parte del inspector. Excepcionalmente hay casos, que debidamente justificados, pueden dar lugar a la reapertura del control para la modificación de sus datos. La reapertura de un control es una competencia de los SSCC de la DGPAG y SIAA .Las solicitudes de reapertura de controles se dirigirán debidamente justificadas por escrito y dirigidas al SIAA al correo [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es).. El sistema informatico dejara registro de esta reapertura y su causa.

#### De AGAPA a la DGPAG

La aplicación Pais tendrá una utilidad que permita conocer los resultados de los controles ejecutados . Esta utilidad permitirá saber como mínimo los siguientes aspectos:

- Muestras programadas
- % Muestras realizadas
- Resultado numérico de los controles según clasificación del modulo de grabación (nº de inspecciones favorables, desfavorables con subsanación y desfavorables con propuesta de sancionadora )
- **Informar al Servicio de Sanidad Animal del resumen anual de controles efectuados en el marco del programa de acuerdo al excell que se enviará desde el Servicio de sanidad Animal a la AGAPA**

Así mismo la aplicación Pais tendrá una utilidad que permita hacer seguimiento de incumplimientos, en esta consulta contendrá numero de incidentes con subsanación a verificar en dicho semestre, verificados y resultado de estas verificaciones (subsanado, no subsanado, nuevo plazo y expediente sancionador).

#### De DGPAG a AGAPA

La DGPAG remitirá la muestra a contralar anualmente al AGAPA antes del 15 de febrero. La muestra comprenderá como mínimo de código Rega de la explotación , especie y orden según categorización regional.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 15/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Junto con la muestra se entregara un conjunto de explotaciones adicionales con el objeto de suplir las explotaciones de la muestra que no puedan ser objeto control. La muestra supletoria constara de código Rega de la explotación , especie y orden según categorización regional.

La muestra de control se publicará antes del 1 de marzo de cada año en la aplicación informática PAIS en el siguiente apartado:

Menú principal- Muestras de Control Inicial (MCI)-Consulta de muestra y actuaciones

Una vez dentro de ese menú se seleccionará la campaña en curso y el programa -

De DGPAG a MAPA

La DGPAG remitirá al MAPA los resultados de los controles cuando esta lo requiera en los modelos oficiales.

## 7.6. Descripción de la Existencia de Procesos de Coordinación y Cooperación con otras Autoridades Competentes.

Existe un convenio marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materias relacionadas con la Sanidad Animal mediante Resolución de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en las materias relacionadas con la sanidad animal, sanidad vegetal y protección de los recursos pesqueros. (Se mantiene?)

## 8. Personal a cargo de los controles

### 8.1. Personal de la Administración.

A través del Servicio Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se elaborará y coordinará el Plan de controles, que será ejecutado por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

#### 8.1.1. Recursos Materiales, humanos y económicos.

##### a) Recursos informáticos y bases de datos.

Bases de datos utilizadas para la organización y realización de los controles.

- **Ámbito comunitario: TRACES (Trade Control and Expert System), es una herramienta electrónica de certificación veterinaria utilizado por la Unión Europea para el control de la**

importación y exportación de animales vivos y sus productos dentro y fuera de sus fronteras.

Ámbito nacional: Sirenta (Sistema informático de registro de transportistas de animales vivos), y SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal), que a su vez está compuesto de tres módulos, REGA (Registro general de explotaciones ganaderas), REMO (Registro de movimientos de las especies de interés ganadero y RIIA (Registro de identificación individual de animales. CIMAVET, RASVE, buscador de productos zoonosanitarios registrados en la WEB del MAPA

- Autonómicas: Aplicación informática PAIS (Plan Andaluz de Inspecciones Sanitarias), SIGGAN (Sistema de Información y Gestión Ganadera) y RECEVET (Plataforma de Receta Electrónica Veterinaria).

b) Recursos Materiales.

Los recursos materiales deber ser suficientes y adecuados para poder llevar a cabo el desarrollo del control.

El Personal Técnico Veterinario debe tener a su disposición:

- Instrumentos necesarios.
- Equipos de Protección Individual (calzas, monos, gafas protectoras, mascarillas, ... etc).

En los casos en los que no se disponga de estos recursos materiales, el personal técnico veterinario deberá realizar la correspondiente solicitud al SIA de la AGAPA.

c) Recursos Humanos. Características del personal de control oficial.

<b>RECURSOS HUMANOS DE CONTROL OFICIAL</b>					
	<b>Personal gestión</b>	<b>Inspectores</b>	<b>Ayudantes de inspección</b>	<b>Personal administrativo</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Servicios Centrales</b>	1			1	1
<b>Servicios Provinciales</b>		220	0	58	278
<b>Servicios Municipales</b>					0
<b>TOTAL</b>	1	220	0	59	279

La CAGPDS, las Delegaciones Territoriales y la AGAPA garantizarán, en su ámbito, que todo el personal encargado de efectuar los controles oficiales, tal y como se establece en el artículo 5 sobre obligaciones generales relativas a las autoridades competentes del Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017:

A continuación copia del citado artículo

1. Las autoridades competentes y las autoridades de control ecológico:

a) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la eficacia y la adecuación de los controles oficiales y otras actividades oficiales;

b) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales y otras actividades oficiales en todos los niveles;

c) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar que el personal que realiza los controles oficiales y otras actividades oficiales no tenga ningún conflicto de intereses;

d) poseerán equipos adecuados de laboratorio de análisis, ensayo y diagnóstico, o tendrán acceso a ellos;

e) dispondrán de personal suficiente que cuente con la cualificación y experiencia adecuadas para poder efectuar con eficiencia y eficacia los controles oficiales y otras actividades oficiales, o tendrán acceso a dicho personal;

f) poseerán instalaciones y equipos apropiados y en el debido estado para que el personal pueda realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales con eficiencia y eficacia;

g) tendrán los poderes jurídicos necesarios para efectuar los controles oficiales y otras actividades oficiales y para adoptar las medidas establecidas en el presente Reglamento y en las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2;

h) dispondrán de procedimientos jurídicos que garanticen el acceso del personal a los locales y a la documentación de los operadores para que aquel cumpla su cometido adecuadamente;

i) tendrán a punto los planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia, en su caso de conformidad con las normas a que se refiere el artículo 1, apartado 2.

2. Todo nombramiento de un veterinario oficial(1) se hará por escrito y mencionará los controles oficiales y otras actividades oficiales y tareas relacionadas para los que se haya efectuado el nombramiento. Se aplicarán a todos los veterinarios oficiales los requisitos que se imponen al personal de las autoridades competentes previstos en el presente Reglamento, incluido el de que no tengan conflictos de intereses.

4. El personal que realice los controles oficiales y otras actividades oficiales:

a) recibirá la formación adecuada para su ámbito de competencia que le permita ser competente en el desempeño de su cometido y realizar los controles oficiales y otras actividades oficiales de manera coherente;

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 18/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- b) estará al día en su ámbito de competencia y recibirá regularmente la formación adicional necesaria, y
- c) recibirá formación sobre las cuestiones expuestas en el anexo II, capítulo I, y sobre las obligaciones de las autoridades competentes derivadas del presente Reglamento, según corresponda.

(1)«veterinario oficial»: el veterinario nombrado por una autoridad competente, bien como miembro de la plantilla o en otra calidad, y que posee las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales y otras actividades oficiales, de conformidad con el presente Reglamento y con las normas pertinentes contempladas en el artículo 1, apartado 2;

### **8.1.2. Formación del Personal de Control Oficial.**

El personal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, así como el personal de la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria se incorporarán a los distintos programas de formación organizados por el MAPA para actualizar los conocimientos sobre la legislación relacionada con los controles establecidos en el Programa, y de las aplicaciones informáticas utilizadas en su gestión y con el desarrollo de la actividad de inspección. Asimismo, la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria desarrollará un Programa de formación específico para el personal encargado de la realización de los controles oficiales.

Esta formación debe estar programada con una periodicidad mínima anual y máxima igual al periodo de vigencia del PNCOCA (5 años) y se proporcionará información sobre los cursos y actividades realizadas a través del Informe anual.

La SGCIA de AGAPA se asegurará que el personal que realiza los Controles Oficiales, los realice con eficiencia y eficacia.

## **9. Descripción del Programa de Control.**

### **9.1. Punto de Control:**

El punto de control serán las subexplotaciones ganaderas salvo las exceptuadas por ser de autoconsumo y de pequeño tamaño.

Las subexplotaciones ganaderas, es un concepto del documento del MAPA sobre REGA Registro General de Explotaciones Ganaderas Documento Técnico - Veterinario (Revisión 5) Mayo 2004

La explotación REGA puede albergar distintas especies ganaderas. Cada especie constituirá una subexplotación. Este término se emplea en este documento, antes referido, para agrupar, dentro de una explotación, toda la información referida a una misma especie o grupo de especies (en el caso de bóvidos y équidos). En una explotación solo podrá existir una subexplotación por especie.

El termino subexplotación coincide con el termino unidad productiva de la base de datos SIGGAN.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 19/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Las Bases de Datos de identificación de los puntos de control son las definidas en el apartado a) del punto 8.1.1 de este Programa de Control.

En SIGGAN se consulta varios datos todos ellos corresponde a un registro oficial y son actuales al momento de la consulta, entre ellos : identificación de titular , localización, censos, calificación sanitaria , movimientos pecuarios, clasificación zootécnicas y otros

En PAIS se consulta el histórico de controles registrados informaticamente, con su resultados y seguimientos , tanto en esta programa , como en otros con los que puede estar relacionado.

### 9.1.1. Naturaleza del control: métodos o técnicas usadas para el control oficial

Se realizará la inspección directa, sobre el terreno, por parte de los inspectores, del cumplimiento de la normativa. A tal efecto, los inspectores realizarán un examen de las instalaciones, de los animales, de la documentación o de otros aspectos establecidos en la normativa.

Ademas de los controles físicos se realizará(control documental):

A. Un examen de los sistemas de autocontrol de los operadores).

Se pueden considerar como sistemas de autocontrol la documentación que deben mantener los operadores (registros de los tratamientos medicamentosos, de los animales encontrados muertos en las granjas, guías de movimiento, etc.).

B. Controles administrativos.

Consisten en la realización de chequeos a las bases de datos que recogen información, para comprobar la coherencia de las mismas. Se revisarán las bases (PAIS, SIGGAN, REGA) (en particular, respecto a la capacidad de las explotaciones y su censo) , PAIS y RECEVET.

Durante el Control In Situ se cumplimentará el correspondiente Cuestionario de Control.

Para la realización de los Controles Oficiales se atenderá a lo establecido en el Manual de Procedimiento General de Programación, Ejecución y Seguimiento (PIA IAG-07-00, de fecha 28/05/2019) emitido por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria de la AGAPA.

Los controles oficiales se realizarán sin previo aviso, excepto cuando fuera imprescindible, y en plazo de aviso en estos casos no será superior a 48h.

## 9.2. Planificación de los controles oficiales: Priorización de los

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 20/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## controles. Categorización del riesgo:

### 9.2.1. Planificación de los Controles Oficiales.:

#### a) Planificación del Control Oficial por parte del Personal Técnico Veterinario.

Los controles oficiales contemplados en este Programa, seguirán las siguientes directrices:

- Se realizará una distribución de las inspecciones a lo largo de todo el año lo más proporcionada posible, evitándose la concentración de inspecciones en espacios reducidos de tiempo.
- Las controles solamente los pueden llevar a cabo las personas que reúnan los requisitos expresados en el punto 8.1.1. "Recursos Materiales, humanos y económicos". Se prestara especial atención a no estar sometidos a ningún conflicto de intereses, entendiéndose por ello los elementos que puedan dar lugar un control no objetivo. El conflicto de intereses se evaluara para cada control. El personal con conflicto de intereses tiene la obligación y el derecho de no realizar un control en particular.
- Los controles oficiales se efectuarán sin notificación previa, salvo en los casos en que dicha notificación sea necesaria y esté debidamente justificada para el control oficial que se deba efectuar.. Caso de aviso, existirá justificación/es, la/s cual/es se acreditaran documentalmente por parte del inspector que vaya a realizar la actuación, dicho documento formara parte del expediente. No sera justificante la preparación o tenencia de documentación que por norma deba estar en la explotación en todo momento. El tiempo de aviso no sera superior 48 horas. En el aviso se podrán como objetivo de control " control ganadero en el marco de Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria ", sin concretar la actuación específica.
- Los controles validos en el marco de este programa serán los que se hagan con los documentos instruidos al efecto , tanto en el marco de la muestra anual , como los que se cumplimenten por sospecha .
- Los controles de este Programa de Control se realizarán cumplimentando los correspondientes Documentos de Control. La versión actualizada de los diferentes Documentos de Control se podrá descargar de la aplicación PAIS, tanto en el marco de la muestra anual (MCI), como los que se cumplimenten por sospecha (controles dirigidos) y los controles de seguimiento que se realicen.
- Los controles en el marco de este programa están dirigidos a subexplotaciones ganaderas en el que en el momento de la inspección existan animales , en caso contrario se sustituirán por otra de la misma especie de similar riesgo según la caracterización de este programa. Tanto si la explotación pertenece a la muestra dirigida como a la aleatoria (coincidente con otros programas).
- Se podrá sustituir por parte del SIAA, y por razones de riesgo en los parámetro de este plan de control o por baja o por inactividad o ausencia de animales, en la muestras anual del plan de control subexplotaciones de la muestra asignada, sustituyendo por subexplotaciones ganaderas incluidas como adicionales a la muestra de control. Los nuevos puntos de control se comunicarán [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es). El sistema informático de registro de controles dejara trazabilidad de estos cambios con indicación de su causa. Cuando la sustitución sea por sospecha de inactividad se iniciaran los tramites de inactivación según protocolos del manual de autorización de explotaciones ganaderas.
- Cuando el Personal Técnico Veterinario necesite realizar la sustitución de una subexplotación contemplada en la MCI por algún motivo, razones de riesgo según criterio de este Programa o por

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 21/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

baja o por inactividad o ausencia de animales, lo comunicará a [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es), indicando la causa de la necesidad de sustitución. Los nuevos puntos de control se comunicarán desde [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es) al Personal Técnico Veterinario afectado por la sustitución.

- Además, se podrán sustituir por parte del SIA de la AGAPA, por los mismos motivos, subexplotaciones ganaderas de la MCI por subexplotaciones ganaderas incluidas como adicionales a la MCI. Los nuevos puntos de control se comunicarán desde [controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es](mailto:controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es) al Personal Técnico Veterinario afectado por la sustitución.
- El sistema informático de registro de controles dejará trazabilidad de estos cambios con indicación de su causa. Cuando la sustitución sea por sospecha de inactividad se iniciarán los tramites de inactivación según protocolos del manual de autorización de explotaciones ganaderas.

#### b) Planificación para la extracción de la Muestra de Control Inicial (MCI). Categorización del Riesgo.

- De manera general, el 15% de los controles serán aleatorios y el 85% dirigidos. A los efectos de esta distribución, se considerarán como aleatorios los controles realizados en subexplotaciones seleccionadas por un análisis de riesgos no específico del programa de higiene de la producción primaria ganadera y Programas de seguridad alimentaria y otros. Esta muestra aleatoria asociada a otros programas cumple el principio de representatividad dado que las muestra dirigidas de otros programas se hacen por categorización del riesgo de todo el universo susceptible de control.
- La muestra anual podrá incrementarse con controles dirigidos por razones de sospecha de incumplimiento de la normativa que se verifique en este programa. Las Ocas podrán proponer a la SIA estos controles adicionales.
- La muestra anual podrá ser comunicada en dos periodos a lo largo del año, la dirigida será la primera muestra que se comunicara (antes del 15 de febrero) y posteriormente la aleatoria. Con ello se persigue que el número de controles totales anuales pedidos corresponda al requerimiento del programa, asimilando en el aleatorio los controles requeridos por otros programas.
- El inspector cuando entienda que no procede la verificación de algún punto de la lista de chequeo, además de indicar que no procede, indicará en observaciones la causa de este criterio.

### 9.2.2 Priorización de los controles. Categorización del riesgo

La selección de la muestra dirigida debe realizarse sobre la base de un análisis de riesgo. Los criterios para dicho análisis permitirán asignar diferentes puntuaciones a las explotaciones, haciendo que la selección de la muestra dirigida comience con las que obtengan las máximas puntuaciones, hasta completar el número necesario.

Los criterios de riesgo serán los siguientes:

#### A) Número de animales:

Siendo M el censo medio por tipo de subexplotación ganadera (unidad productiva) de Andalucía, es decir:

El censo medio para la subexplotación porcino, por ejemplo será:

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 22/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

$M = \text{SUMA censos de todas las subexplotaciones ganaderas de porcino objeto de control} / N.^{\circ} \text{ total de subexplotaciones ganaderas de porcino objeto de control.}$

Así se calcularía para cada tipo de subexplotación ganadera (unidad productiva).

Una vez determinado el censo medio “M” de animales por tipo de subexplotación ganadera en la Comunidad Autónoma, se asignará la siguiente puntuación:

Tamaño explotación (X)	Puntos
$X = 0$	0
$0 < X \leq M$	1
$M < X \leq 2M$	2
$X > 2M$	3

### **B) Movimiento de animales.**

No formarán parte de la MCI, las ganaderas, cuyo censo sea cero y que no hayan tenido movimiento de animales en el año anterior a la consulta.

### **c) Tipo de explotación:**

Según el tipo de explotación se asigna la puntuación:

Tipo explotación	Puntos
Explotaciones de producción y reproducción	1
Explotaciones especiales de tratantes u operadores comerciales	2
Resto de explotaciones especiales	0

### **D) Situación en relación a la presencia de veterinario de la explotación.**

En función del conocimiento que se tenga de la explotación sobre el asesoramiento veterinario que posee: pertenencia a una ADS, a un sistema de aseguramiento de calidad, a un sistema de producción integrado, conocimiento del uso de los servicios de un veterinario privado...

Situación en relación al veterinario	Puntos
--------------------------------------	--------

Pertenece a una ADS, o a un sistema de aseguramiento de calidad y/o acredita la existencia de veterinario de explotación	0
No pertenece a una ADS, a un sistema de aseguramiento de calidad, integración y no acredita la presencia de veterinario de explotación	3

### E) Consideraciones de salud pública y sanidad animal.

Atendiendo a estos parámetros se podría establecer:

Situación sanitaria	Puntos
Resultados desfavorables en la encuesta de bioseguridad de porcino no subsanados.	5
Resultados PNIR positivo. T1, B1, M1, A0, A1 No indemne a cualquier enfermedad de control oficial, vigilancia o erradicación Explotaciones con positivos en otras patologías de importancia de declaración obligatoria	3
M2 T2, B2,A2	2
M3 B3,A3	1
Resultado PNIR negativo, T3, B4, M4, A4 Indemne a leucosis o a cualquier otra enfermedad objeto de control oficial, erradicación o vigilancia	0
No adhesión a programas voluntarios oficiales de control de enfermedades nacionales (Programa nacional voluntario de prevención, control y erradicación a la IBR y programa de vigilancia, control y erradicación de agalaxia contagiosa) o autonómicos	2

### F) Histórico de controles

Las explotaciones ya controladas en las últimas 5 campañas, con resultado favorables ó no favorables, no entran a formar parte de la muestra a controlar.

### G) Afectación del programa de la calidad de la leche y detección de aflotoxinas:

Todas las explotaciones que hayan tenido resultado positivo al programa de la calidad de la leche cruda tendrá un punto por número de resultado positivo en la campaña anterior a la que se elabora la muestra de este Programa. Igual tratamiento tendrá las positivas al programa de detección de aflotoxinas

H) Punto por por movimiento a matadero.

1 punto si ha tenido algún movimiento a matadero en el año anterior a la campaña.

A las explotaciones con controles No Favorables (No favorable con subsanación/Desfavorable con propuesta de acta sancionadora), se les realizará su correspondiente control de seguimiento hasta su subsanación, todo ello sin menoscabo de los inicios de procesos sancionadores que procedan.

### Control por sospecha

Se seleccionará una muestra adicional, al **1% del total de subexplotaciones** que forman el universo de control, de subexplotaciones consideradas sospechosas por alguno de los siguientes motivos:

- 📄 Denuncias previas informando de que una explotación se encuentra en condiciones de higiene muy deficientes
- 📄 Resultados desfavorables en el Programa de control de Medicamentos que hagan sospechar que se realizan prescripciones en la explotación no realizadas por el veterinario o sin una evaluación de la situación clínica.
- 📄 Resultados desfavorables en otros programas de vigilancia, control o erradicación de enfermedades.
- 📄 No comunicación a PRESVET las prescripciones de antibióticos de la explotación.

Las subexplotaciones que se seleccionen para el control por sospecha, se añadirán a las seleccionadas en el año de realización del programa o en el año inmediatamente posterior.

## 9.3. Elaboración de la muestra de subexplotaciones a controlar

Para elaborar la muestra de contro se siguen la directrices del programa nacional.El universo sobre el que se elabora la muestra de subexplotaciones a controlar anualmente proviene del conjunto de las explotaciones activas a fecha de la consulta del registro general de explotaciones ganaderas , con clasificación producción y reproducción activas de cualquier especie (con excepción de las de producción de acuicultura) entendida como tal, aquella explotación que mantiene y cría animales, con objeto de obtener un fin lucrativo de sus producciones según clasificación del documento MAPA “Registro General de Explotaciones Ganaderas – Rev 8.1”, a fecha de la consulta, con las siguientes particularidades:

- a) Se excluyen las explotaciones denominadas de autoconsumo según MAPA, por destinar su producción al consumo familiar sin que en ningún caso se comercialice parte alguna de la misma.

- b) Se excluyen las explotaciones que por ser consideradas de pequeño tamaño, definidas en el punto 9.5.1, no se consideran un riesgo a tener en cuenta en este programa de control.
- c) Por último, se consideran también objeto de control las siguientes explotaciones ganaderas especiales (según su definición para REGA):
- Tratantes u operadores comerciales (excluidos los de pequeño tamaño según punto 9,4,).
  - Plazas de toros permanentes (se excluyen las que no lleguen a 10 festejos anuales).
  - Pastos permanentes que albergan animales de explotación sin base territorial.
  - Centros de Testaje, selección y reproducción animal.

El número de controles a realizar será como mínimo el 1% del total explotaciones que forma el universo de control

Las subexplotaciones ganaderas con censo cero y sin movimiento pecuario en el año anterior al control, al momento de la extracción de datos para la elaboración de la muestra de control, no forman parte del universo objeto de control.

El número de controles por cada grupo, sufre una modulación con la finalidad de aplicar mayor número de controles a los grupos de mayor incidencia de controles desfavorables. La fórmula para obtener este dato, (número de controles a cada unidad de control) es la que sigue:  $\text{valor buscado} = (\text{número total de controles a realizar} \times \text{porcentaje de incumplimientos (de la anterior campaña)}) / \text{suma de los porcentajes de incumplimientos de todas las unidades del punto 9,4,2.})$  dividido por la suma de los porcentajes de incumplimientos de todas las unidades. Además hay pequeñas modulaciones de unidades con menor número de controles, cuando de los cálculos de la anterior fórmula resulten valores superiores al conjunto de las explotaciones elegibles, se tomará como número de unidades a controlar el número máximo de explotaciones elegibles para ese grupo.

Las unidades dirigidas se obtienen de aplicar los criterios del punto 9,3,2 al universo objeto de control.

En la parte de la muestra aleatoria no entrarán las subexplotaciones que no son objeto de control, las subexplotaciones con censos por debajo del censo mínimo y tampoco las explotaciones ya controladas en las últimas 5 campañas. La muestra aleatoria podrá estar formada por muestras dirigidas de otros programas.

La muestra a suministrar para su publicación incluirá el origen de su extracción, indicando si es de origen aleatorio o dirigido.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 26/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 9.4. Clasificaciones zootécnicas objeto de control y censos mínimos

### 9.4.1 Explotaciones de pequeño tamaño excluidas del ámbito de control del programa.

#### BOVINO DE PRODUCCIÓN CARNICA

Explotaciones de bovino con censo:

- Menor a 5 reproductoras
- Menor a 30 animales para cebo

#### BOVINO DE PRODUCCIÓN LÁCTEA

Explotaciones de menos de 5 animales de producción láctea.

#### OVINO/CAPRINO:

Explotaciones de producción y reproducción con censo:

- Menor a 20 reproductoras
- Menor a 50 animales para cebo.

#### PORCINO (según el Real Decreto de ordenación del porcino 324/2000):

Explotaciones de producción y reproducción con censo:

- Menor a 5 reproductoras
- Menor a 25 animales para cebo.

#### EQUINO (Real Decreto 804/2011):

- Cebaderos y explotaciones de producción de carne con censo inferior a 10 UGM (10 caballos)

#### AVES:

Explotaciones avícolas con el siguiente censo:

- Menos de 350 ponedoras (según la normativa de bienestar animal)
- Menos de 1000 pollos para producción cárnica.

#### CONEJOS:

- Explotaciones con menos de 300 madres reproductoras.
- Explotaciones con menos de 2000 conejos de engorde.

#### CAZA DE CRÍA:

- Explotaciones de producción de huevos: menos de 350 ponedoras
- Explotaciones de producción de aves de abasto o para suelta en cotos de caza: menos de 1000 animales /año
- Explotaciones de conejo silvestre: menos de 300 madres reproductoras

#### APICULTURA:

- Explotaciones de menos de 15 colmenas.

### 9.4.1 Clasificaciones zootécnicas objeto de control

Selección de las unidades inspeccionables a partir del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA):

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 27/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Porcino**

ESP NOMBR	DESC CLAS	COD CLA
PORCINO		
PORCINO	CEBO	01
PORCINO	MULTIPLICACION	09
PORCINO	PRODUCCION DE CICLO ABIERTO	50
PORCINO	PRODUCCION DE CICLO CERRADO	13
PORCINO	PRODUCCION DE LECHONES	14
PORCINO	PRODUCCION MIXTO	15
PORCINO	RECRÍA DE REPRODUCTORES	16
PORCINO	SELECCION	17
PORCINO	TRANSICION DE LECHONES	18
PORCINO	TRANSICION DE REPRODUCTORAS	19

PORCINO	CENTROS DE AGRUPAMIENTO DE REPRODUCTORES	02
PORCINO	CENTROS DE CONCENTRACIÓN	03
PORCINO	CENTROS DE INSEMINACIÓN	05

**Bóvidos**

**Bóvidos**

ESP NO	DESC CLAS	COD
BOVINO	CEBADERO	01
BOVINO	LIDIA PRODUCCION	17
BOVINO	PASTOS, MONTES Y FINCAS EN COMUN	13
BOVINO	PRECEBO	35
BOVINO	RECRÍA DE NOVILLAS	36
BOVINO	REPRODUCCION CARNE+REPRODUCCION LIDIA	21
BOVINO	REPRODUCCIÓN LECHE Y CARNE	04
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA CARNE	03
BOVINO	REPRODUCCIÓN PARA LECHE	02
BOVINO	REPRODUCCIÓN Y CEBO (MIXTA)	05
BOVINO	TESTAJE	15
BOVINO	PLAZA DE TOROS PERMANENTE	07

**Ovinos y Caprinos**

ESP N	DESC CLAS	COD
OVINO	CEBO O CEBADERO	01
OVINO	PASTOS TEMPORALES	05
OVINO	PRECEBO	35
OVINO	REPRODUCCION MIXTA	04

OVINO	REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	03
OVINO	REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHE	02
OVINO	CENTROS DE INSEMINACIÓN	14
OVINO	CENTROS DE TIPIFICACIÓN	41

### Aves

las clasificaciones zootécnicas que siguen de codorniz, faisán, gallina, oca, pavo, perdiz y avestruz

GRANJA DE SELECCION	00
GRANJA DE MULTIPLICACION	01
GRANJA DE PRODUCCION	02
GRANJA DE CRIA O CRIADERO	03

### Equidos(Real Decreto 804/2011)

ESP NOMB	DESC CLAS	COD CLAS
CABALLAR	CEBO O CEBADERO	3
CABALLAR	REPRODUCCIÓN MIXTA	16
CABALLAR	REPRODUCCIÓN PARA PRODUCCIÓN DE CARNE	14
CABALLARRE	REPRODUCCIÓN PARA SILLA	15
CABALLARRE	TRATANTE U OPERADOR COMERCIAL	10

### CONEJOS:

Explotaciones de Selección.  
Explotaciones de Multiplicación.  
Explotaciones de Producción  
Centro de inseminación artificial  
Operadores comercial con fines minoristas

**CAZA DE CRÍA:** clasificaciones zootécnicas de Producción y reproducción

### APICULTURA:

clasificaciones zootécnicas de Producción y reproducción

ESP_NOMBRE	DESC_CLAS
APICULTURA	PRODUCCION (PD)
APICULTURA	MIXTA (MX)

### CARACOLES:

Explotaciones de Producción

## 9.5. Frecuencia de los controles:

La frecuencia de los controles tendrá carácter anual. Se realizará un control al año por cada subexplotación seleccionada. Los controles se distribuirán a lo largo del año.

## 9.6. Métodos y Técnicas usadas para el Control Oficial:

Según el Art. 14 del [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, en el cual se hace mención a , métodos y técnicas de control, las tareas relacionadas con los Controles Oficiales se efectuarán, en general por medio de métodos y técnicas de control adecuados, como el control, la vigilancia, la verificación, la auditoría, la inspección, el muestreo y el análisis.

Los métodos y técnicas para los controles oficiales comprenderán lo siguiente, según proceda:

- a) el examen de los controles establecidos por los operadores y los resultados obtenidos;
- b) la inspección de:
  - i) el equipo, los medios de transporte, las instalaciones y otros lugares bajo su control y sus inmediaciones,
  - ii) animales y mercancías, incluidas las mercancías semielaboradas, las materias primas, los ingredientes, los coadyuvantes tecnológicos y otros productos utilizados en la preparación y la fabricación de mercancías, o bien en la alimentación o el tratamiento de animales,
  - iii) los productos y los procesos de limpieza y mantenimiento,
  - iv) trazabilidad, etiquetado, presentación, publicidad y materiales de envase pertinentes incluidos los destinados a entrar en contacto con los alimentos;
- c) los controles de las condiciones de higiene de los locales de los operadores;
- d) la evaluación de los procedimientos de buenas prácticas de fabricación, prácticas correctas de higiene, buenas prácticas agrícolas, y de los procedimientos basados en los principios de análisis de riesgos y puntos de control críticos (ARPC);
- e) un examen de documentos, registros de trazabilidad y otros registros que puedan ser pertinentes para evaluar el cumplimiento de las normas que figuran en el artículo 1, apartado 2, incluidos en su caso documentos que acompañen a alimentos, piensos y cualquier sustancia o material que se introduzca o salga de un establecimiento;
- f) las entrevistas con los operadores y con su personal;
- g) la comprobación de mediciones llevadas a cabo por el operador y otros resultados de ensayos;
- h) el muestreo, el análisis, el diagnóstico y los ensayos;
- i) las auditorías de operadores;
- j) cualquier otra actividad requerida para detectar casos de incumplimiento.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 30/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 9.7. Procedimientos Normalizados establecidos Documentalmente :

### 9.7.1. Procedimientos Normalizados:

De acuerdo con el [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#), sobre controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de pienso y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales la Consejería de Agricultura y Pesca ha desarrollado sus propios procedimientos documentados de control e inspección del higiene de la producción primaria ganadera que incluye la información mínima que el personal que realiza los controles deberían tener a su disposición para poder verificar la aplicación de la normativa.

Documentos relacionados higiene de la producción primaria ganadera explotación ganadera: Constituidos por listas de chequeos con las que se verifica el cumplimiento por parte de los ganaderos de la normativa de higiene de la producción primaria ganadera, existe uno por cada normativa de aplicación.

Los documentos que se señalan se encuentran publicados en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-hp-primaria-control-actuaciones.html>

Estas listas de chequeo se encuentran actualizadas en la aplicación PAIS, de la cual pueden ser descargadas por el personal inspector y son de uso obligatorio para la realización de los controles. Existen un documentos de apoyo a los anteriores documento como manuales del controlador, que se encuentra publicado en la url anteriormente citada.

[Manual para cumplimentación del documento de control de la higiene de la producción primaria en explotaciones ganaderas. Versión 20-04-15](#)

Las actas de control se clasificarán:

- Actas de control iniciales: Son las actas que se realizan como consecuencia de una inspección efectuada en una explotación en la muestra de control anual, bien sea un muestreo aleatorio o dirigido.
- Actas de seguimiento: Son las actas que se levantan como consecuencia de una inspección efectuada para comprobar la subsanación de los incumplimientos detectados en inspecciones iniciales de control.

En ambos casos, el ganadero, o su representante deberán firmar el acta y en su caso, formular observaciones sobre su contenido.

En cualquier caso, siempre deberá quedar constancia escrita de la comunicación al titular de la explotación de los incumplimientos detectados y de los plazos y medidas de subsanación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 31/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 9.7.2. Revisión del Plan de Control

El presente Programa, si es necesario, será revisado periódicamente por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, teniendo en cuenta los resultados de los controles oficiales de los años precedentes, las sugerencias aportadas por las distintas partes que conforman el Programa, modificaciones en el programa nacional, las modificaciones o novedades de la legislación, los avances tecnológicos, informáticos o científicos que puedan afectar al desarrollo del Programa o por cambios en la estructura de la autoridad competente, así como por recomendaciones de las auditorías. Previamente a su firma se elaborará un borrador que se expondrá a observaciones por parte de los órganos afectados: DDTT, AGAPA y unidades administrativa de auditoría interna.

## 10. Seguimiento del Programa e Informes de resultados.

### 10.1. Seguimiento del programa.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera será la encargada de realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución del presente Programa .

### 10.2. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas.

Anualmente, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elaborará un Informe autonómico de resultados en los que se reflejen todos los resultados obtenidos de los distintos tipos de controles, tanto aleatorios como dirigidos, incluido el número, los resultados y el porcentaje de los mismos.

El informe anual sera realizado por SIA conforme al modelo comunicado por el MAPA.

### 10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos:

En los controles oficiales de este programa de control, se aplicaran las medidas oportunas ante la detección de incumplimientos.

El apartado 1 del artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que la Autoridad Competente, en caso de que observe un incumplimiento, tomará medidas adecuadas para garantizar que el operador del que se trate subsane el incumplimiento y evite que este se reproduzca.

El artículo 139 del Reglamento indica que los Estados Miembros establecerán el régimen de sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su ejecución. Tales sanciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Los incumplimientos detectados en el acta de control relacionados con los medicamentos veterinarios serán remitidos a las responsables del programa de control oficial de la distribución, dispensación y prescripción de medicamentos veterinarios, para llevar a cabo las medidas de acción previstas en caso de incumplimientos de los veterinarios prescriptores.

Incumplimiento según el **Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017 "el hecho de no cumplir la normativa en materia de piensos y alimentos y las normas para la protección de la salud animal y el bienestar de los animales"**.

Ante un incumplimiento según el **Reglamento (UE) 2017/625 de 15 de marzo de 2017** se aplicaran las medidas establecidas en el artículo 54 del mismo y el 55 en el caso de establecimiento de sanciones por parte de las autoridades nacionales.

**Cuando durante la realización de una inspección, se detecten incumplimientos, el inspector** podrán tomar medidas de forma inmediata según la gravedad del incumplimiento, como:

- Intervención cautelar de la explotación
- Suspensión de la actividad y cierre
- Suspensión de autorización, etc.....

### **Incumplimientos que no generan propuesta de expediente sancionador**

Todo lo que no esté incluido en el apartado anterior y forme parte de los requisitos que establece la normativa que se recoge en este programa, podrá constituir incumplimiento que no genere propuesta de sanción ni otras medidas de actuación graves, sino medidas de actuación inmediata y más fácil resolución como:

1. Apercibimiento.
2. Advertencia previa al titular, con un plazo para corregir la deficiencia.
3. Comunicación de establecimiento de plazos de subsanación y realización de inspección de seguimiento

En Incumplimientos que generan inicio de expediente sancionador (Ley 8/2003 y ley 17/2011 y *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios*).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 33/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En los Controles Oficiales de este programa de control, se aplicarán las medidas oportunas ante la detección de incumplimientos.

El apartado 1 del artículo 138 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que la Autoridad Competente, en caso de que observe un incumplimiento, tomará medidas adecuadas para garantizar que el operador del que se trate subsane el incumplimiento y evite que este se reproduzca.

El artículo 139 del Reglamento indica que los Estados Miembros establecerán el régimen de sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su ejecución. Tales sanciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.

En Incumplimientos que generan inicio de expediente sancionador (Ley 8/2003 y ley 17/2011 y Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios), será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones .

La gradación en leves, graves o muy graves será determinada por la autoridad competente correspondiente en base a los criterios recogidos en las citadas disposiciones.

Cuando durante la realización de una inspección, se detecten incumplimientos, el inspector podrá tomar medidas de forma inmediata según la gravedad del incumplimiento, como:

- Intervención cautelar de la explotación.
- Suspensión de la actividad y cierre.
- Suspensión de autorización, etc.....

#### Categorías administrativas de incumplimiento

#### Categorías administrativas de incumplimiento y medidas tomadas por la autoridad competente

- A Petición de que se subsane el incumplimiento en un plazo inferior a tres meses. Ausencia de sanciones administrativas o penales inmediatas.
- B Petición de que se subsane el incumplimiento en un plazo inferior a seis meses. Ausencia de sanciones administrativas o penales inmediatas.
- C Sanciones administrativas o penales inmediatas.

Sin embargo, la valoración de los incumplimientos se ajustará a lo indicado en los Cuestionarios de Control:

- Incumplimientos con valoración A. Se le dará un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- Incumplimientos con valoración A/C. Tienen la consideración de faltas leves según la normativa. Cuando la explotación haya sido inspeccionada por primera vez en relación a la materia objeto de ese ítem, el no cumplimiento tendrá la consideración de A, dándole un plazo inferior a 3 meses para su

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 34/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

subsanción. Para los casos de no ser la primera vez de ser inspeccionada, los incumplimientos con valoración A/C darán lugar a propuesta de sanción.

- Incumplimientos con valoración C. Tienen consideración de falta grave y todos darán lugar a propuesta de sanción.

Sin menoscabo de lo anteriormente indicado anteriormente:

- Los incumplimientos que se valoren como propuesta de expediente sancionador y además tengan que subsanar deficiencias, la subsanación de estas, no dará lugar a la no tramitación del expediente sancionador, tramitándose este independiente de que haya subsanación o no haya subsanación. La tramitación del expediente sancionador no exime de la obligación de la subsanación.
- Las explotaciones con resultado no favorable debido a incumplimientos tendrán un seguimiento de los mismos, en los plazos según categoría de incumplimiento, hasta su subsanación, todo ello sin menoscabo de los inicios de procesos sancionadores que procedan.
- El plazo para realizar el correspondiente seguimiento a los controles con resultado “No Favorable con Subsanción” y “Desfavorable con Propuesta de Acta Sancionadora”, es el 31 de diciembre de la campaña siguiente a la que se realiza el control inicial.
- El incumplimiento reiterado (verificado en un segundo control), de resultados no conforme que en el primer control no generen propuesta de expediente sancionador, se tramitarán en el segundo control, como infracción por falta leve contra la normativa general.
- La comprobación en un segundo control de, no subsanación en tiempo establecido, de resultados no conforme, que en su primer control generen propuesta de expediente sancionador, darán lugar a una nueva propuesta de expediente sancionador.
- Todos los expedientes con propuesta de sanción se iniciarán exclusivamente con la herramienta al efecto que posee la aplicación PAIS (GESL).
- Con carácter general cuando el inspector indique en el Cuestionario de Control la posibilidad de una infracción, y conforme a los medios técnicos que posea para realizar la inspección, levantará documentos gráficos de las infracciones. Estos documentos gráficos podrán ser fotos, tanto de elementos físicos o documentales, no conforme a las obligaciones impuestas por la normativa.
- En caso de controles no favorables, copia de los documentos de control cumplimentados y cuanta copia de documentación acreditativa del no cumplimiento de la norma (como por ejemplo documentos gráficos), se subirán al depositario de documentos habilitado en la aplicación PAIS para cada control.
- Los incumplimientos detectados en el Cuestionario de Control relacionados con los medicamentos veterinarios serán remitidos a los responsables del programa de control oficial de la distribución, dispensación y prescripción de medicamentos veterinarios, para llevar a cabo las medidas de acción previstas en caso de incumplimientos de los veterinarios prescriptores.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 35/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### **Actuaciones a realizar derivadas de denuncias y/o sospechas.**

En los casos en los que se reciban comunicaciones en relación a sospecha de incumplimiento de la normativa de BA (mataderos) y/o denuncias por parte de las Fuerza y Cuerpos de Seguridad del Estado, se realizará un visita a la Explotación correspondiente. En esta visita, se cumplimentará un Cuestionario de Control completo, el cual se grabará en PAIS como control dirigido, reflejando en el apartado de observaciones la causa de la visita dirigida.

En el caso de que la sospecha o denuncia llegue en primera instancia a la DGPAG o a las DDTT, se aplicará el “Protocolo de actuación para el ejercicio por parte de la Agapa de sus competencias y funciones a través de las Ocas” por parte del Viceconsejero, de fecha 02/10/2017, para hacer llegar a la OCA esta situación.

## **11. Registros de control .**

La Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, a través del personal de las OCAS, registrará en la base PAIS los resultados de los controles oficiales, así como los seguimientos realizados. Las verificaciones de los controles se registrará en la base PAIS por parte del órgano que ha realizado la verificación.

## **12. Supervisión del Control Oficial (Verificación del cumplimiento).**

### **12. 1 Base legal**

El apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que “Las autoridades competentes establecerán procedimientos de examen de los controles”

El apartado 1.a) del artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que “Las autoridades competentes:

a) establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la eficacia y adecuación de los controles oficiales y otras actividades oficiales”.

El apartado 1.b) del artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625, establece que “Las autoridades competentes establecerán procedimientos y/o mecanismos para garantizar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales y otras actividades oficiales en todos los niveles”.

### **12. 2 Objetivo**

Los objetivos de las actuaciones recogidas en el presente programa son la verificación del cumplimiento de

las instrucciones para la realización de los controles y la propuesta de medidas correctoras cuando las verificación del cumplimiento no tengan resultado favorable y la homogenización autonómica en la ejecución de los controles.

## 12. 3 Organismos implicados

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) es el órgano competente para las verificación del cumplimiento en el ámbito de este programa, estas funciones podrán delegarse en las DDTT. Dentro de la DGPAG las actuaciones de verificación las realizaran el Servicio de Sanidad Animal (SSA)

## 12. 4 Tipos de verificación del cumplimiento

Se llevarán a cabo los siguientes tipos de verificaciones

1. In situ: Sobre el 1% de los controles planificados en el año en curso.

2. Documentales:

Esta es una verificación del cumplimiento, no del expediente correspondiente en sí mismo, sino del control oficial realizado, procedimientos, trabajo del inspector, elaboración formal del acta...

2.1 Sobre el 100% de los controles del Programa de Control Oficial del año **en curso** en los que se han detectado no conformidades o incumplimientos. Especialmente incluirán los controles que hayan dado lugar a expedientes sancionadores.

Estas actuaciones estarán organizadas por las DDTT, pudiendo ser llevadas a cabo por personal propio de las Delegaciones, como por personal de las Ocas.

El supervisor sera una persona diferente a la persona que haya realizado el control.

2.2 Sobre el 3% de los controles del año en curso en los que no se ha detectado incumplimientos o no conformidades. Siendo válido en este punto todo lo indicado en el punto 2.1.

## 12. 5 Calificación final de la verificación del cumplimiento y procedimiento general :

Para la realización de las verificaciones in situ y documentales, se utilizarán los Cuestionarios de Control:

- Cuestionario de Control de Verificaciones Documentales.
- Cuestionario de Control de Verificaciones In Situ.

Estos cuestionarios se descargarán de PAIS en el momento de la realización de la verificación, al objeto de utilizar los cuestionarios más actuales.

Una vez realizada la verificación, ya sea documental o in situ, el verificador tiene que asignar un resultado a la misma. Este resultado podrá ser:

1. Favorable. Cuando de la verificación del cumplimiento se infiera el cumplimiento de la norma y de los procedimientos.
2. **No Favorable con subsanación.** Cuando de la verificación del cumplimiento se constata un incumplimiento subsanable en el procedimiento y desarrollo del control verificado.
3. Desfavorable con invalidez del control. Cuando un incumplimiento esté instruido que deba ser categorizado con propuesta de acta sancionadora y el inspector lo valore de una manera distinta, así se indique en los protocolos de verificación, o en el caso que se detecte un incumplimiento grave en el proceso de ejecución del control. **Cuando se invalide un control , este deberá volverse hacer en todo su contenido, antes de que finalice el año en curso de control.**

Los verificadores, además de cumplimentar y grabar el documento de verificación, informarán a los verificados del resultado de la verificación.

El plazo para grabar los Cuestionarios de Control de Verificación en PAIS es de una semana.

Cuando el resultado de la verificación (documental e in situ) sea “No Favorable con Subsanación” o “Desfavorable con Invalidez del Control”, cada órgano en su área de competencia propondrá medidas correctoras, que serán remitidas al órgano que ha realizado la verificación y al SSA de la DGPAG para su valoración en el plazo de un mes desde la comunicación formal del resultado de las verificaciones.

Los verificados deben modificar su praxis en la realización de los controles siguiendo la información suministrada por los verificadores.

## **12. 6 . Verificaciones in situ**

### **12.6.1 Procedimiento**

La verificación del cumplimiento consistirá en una inspección de una unidad de la muestra anual, el inspector será acompañado del verificador, este ultimo observará las actuaciones del inspector, verificando sus actuaciones.

El verificador adoptara una postura de oyente durante el control, finalizado el control se informará verbalmente al inspector del resultado del mismo.

El verificador cumplimentara el documento “protocolo de verificación in situ” que se puede descargar de la aplicación PAIS y en la dirección. <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html> Dicho documentos una vez cumplimentados se grabaran en la aplicación PAIS en un periodo menor a una semana .

Cada órgano en su área de competencia propondrá medidas correctoras en caso de verificación del cumplimiento no favorable, estas se remitirán al SSA en plazo de un mes.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 38/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6Nt xot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Caso de observar actuaciones por parte de inspector que pudiera invalidar dicho control se comunicará por escrito en menos de 72 horas al Director de la OCA ó Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad.

### **12.6.2 Comunicaciones**

Además de las comunicaciones anteriormente descritas, el órgano verificador contactara directamente con el órgano de control a verificar., Una vez concretado fecha, inspector, explotación y programa de control a verificar, se informara a la DT y AGAPA sobre la visita de verificación.

### **12.6.3 Criterio Selección muestra**

Los criterios para escoger los inspectores cuyas actuaciones se van a someter a una verificación in situ , serán, pertenecer a al órgano de control a verificar donde se realicen mayor numero de controles a nivel autonómico, en datos históricos, para el programa a verificar y dentro del citado órgano de control, la persona que realiza un mayor número de controles. En campañas sucesivas no se repetirán los inspectores cuyas actuaciones han sido verificadas.

### **12.6.4 Personal verificador**

Personal funcionario perteneciente al Servicio de Sanidad Animal, con formación en el ámbito de la materia a verificar. El SSA podrá instruir que personal adscrito a DDTT o AGAPA realice labores de verificación In situ. La selección de las unidades a verificar sera conforme a lo indicado en este plan de control.

**Este personal deberá estar suficientemente formado en la materia.**

## **12.7 Verificaciones documentales**

### **12.7.1 Procedimiento**

La verificación consistirá en revisión de todo el procedimiento, documental e informático, de un control desde que se genera la muestra donde está incluido, hasta el momento que se realiza la verificación.

El verificador cumplimentara el documento “protocolo de verificación documental” El verificador cumplimentara el documento “protocolo de verificación” que se puede descargar de la aplicación PAIS y en la dirección. <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html> Dicho documentos una vez cumplimentados se grabaran en la aplicación PAIS en un periodo menor a una semana . Cada órgano en su área de competencia propondrá medidas correctoras en caso de verificación del cumplimiento no favorable, estas se remitirán al SSA en plazo de un mes.

### **12.7.2 Universo y muestra**

- Para los controles con incumplimiento : el 100% de los controles del Programa de control oficial del año en curso.
- Sobre controles favorables: se verificará el 3 % del Programa de Control Oficial del año en curso cuyo resultado sea favorable. La selección de esta muestra se realizará por las DDTT. El criterio para seleccionar esta muestra será, la comarca que tenga más controles con resultado favorable, y dentro de esta, las actuaciones del inspector que tenga más controles con resultado favorable. En campañas sucesivas no se repetirán los inspectores cuyas actuaciones han sido verificadas documentalmente.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 39/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 13. Procedimientos de evaluación y Verificación de la eficacia del control oficial.

Se verificara la eficacia del control oficial mediante indicadores establecidos en relación a los objetivos fijados:

- Grado del cumplimiento del numero de controles: el objetivo es el 100% de la muestra prevista
- Grado de cumplimiento de los seguimientos de los controles con incumplimientos: el objetivo es el seguimiento de todos aquellos incumplimientos que vencen en el año en curso.
- Porcentaje de controles con incumplimientos: el control oficial sera eficaz si disminuye este tanto porciento de la campaña precedente a la actual, el objetivo es una disminución de este valor. Este estudio se hará a nivel de subprograma, especie con las variantes de sus tipos de documento de control, llegado a este nivel se prestara atención a la variación de los incumplimientos de aquellos puntos de control mas frecuentes, siendo el objetivo su disminución.
- Porcentaje de controles con calificación de propuesta de expedientes sancionadores sobre el total de expedientes no favorables: el objetivo es la disminución de este porcentaje.

Anualmente, el SSA de la DGPAG, a través de los indicadores definidos, realizará un análisis de los objetivos específicos establecidos.

En función de los resultados obtenidos, se aplicarán las medidas correctivas y/o preventivas necesarias.

## 14. Planes de Contingencia.

En el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no se dispone de Plan de Emergencia.

## 15. Relación con otros planes de control en otros ámbitos, sectores o fases de la cadena alimentaria.

Este Programa se integra en los Programa de Control del Plan Nacional de Control establecido de acuerdo con el [Reglamento \(UE\) 2017/625 de 15 de marzo de 2017](#).

Este Programa de control presenta relación con otros programas de control de la cadena alimentaria, ya establecidos:

- Programa de Control de bienestar animal en explotaciones ganaderas: ambos programas coinciden en los elementos de control sobre medicamento y libro de registros de movimiento de animales
- Programa de Control de alimentación animal (piensos medicamentosos).
- Programa de Control de las Condiciones Higiénico-Sanitarias de la Producción Primaria de

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 40/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Leche Cruda: la incidencia en este programa sobre antibióticos y aflatoxinas, se toma como uno de los valores de la categorización.

- Plan de vigilancia y control de aflatoxina :la incidencia en este plan se toma como uno de los valores de la categorización.
- Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR), en la parte que se refiere al control en explotaciones ganaderas.
- Programa de control oficial de la distribución, prescripción y dispensación de los medicamentos veterinarios, con el fin de llevar a cabo una trazabilidad de los medicamentos dispensados desde las comerciales detallistas, para comprobar el registro de los mismos en los libros de registro de tratamiento en la explotación ganadera. Igualmente, desde este programa se verificará si determinados procesos de prescripción efectuados por parte del veterinario son los adecuados. En caso de incumplimientos, se dará traslado de los mismos a las autoridades competentes del programa de control oficial de la distribución, prescripción y dispensación de los medicamentos veterinarios.

## 16. Auditoria del Programa de Control.

El Reglamento (UE) 2017/625 en su artículo 6, apartado 1, establece que para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, las Autoridades Competentes realizarán auditorías internas u ordenarán que les sean realizadas y, atendiendo a su resultado, adoptarán las medidas oportunas.

La finalidad de los Sistemas de Auditoria no es otra que verificar que los controles oficiales y la normativa pertinente se aplican de forma efectiva y son adecuados para alcanzar los objetivos de la legislación, incluido el cumplimiento de los Programas Nacionales de Control.

El procedimiento de auditoria permite determinar la conformidad, el funcionamiento, la efectividad, el cumplimiento de los requisitos legales y proveer una oportunidad de mejora continua de los Programas de Control realizados.

Debe plantearse con un enfoque sistemático, transparente e independiente y abarcando todos los niveles jerárquicos pertinentes de la autoridad competente.

Los resultados de las auditorias se tendrán en cuenta a la hora de revisar el Programa de Control.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	29/01/2020	PÁGINA 41/41
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMAV6NtXot8o8CyKn8+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	